

Reglamento del Programa de Intercambio Estudiantil de Licenciatura

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene el propósito de regular la participación de estudiantes de licenciatura de todas las modalidades, en los diversos programas de intercambio que ofrece la UPAEP. Está sustentado en la normatividad institucional y su marco de referencia más próximo son: Código de Conducta, los Reglamentos Académicos de Licenciatura y el Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos. Cualquier situación no contemplada, sobre el propósito específico de este reglamento será resuelta directamente por el Comité de Internacionalización de la UPAEP.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Comité de internacionalización:** Son las instancias de Red Directiva que intervienen en el proceso de movilidad; está constituido por el Director General de Internacionalización, el Vicerrector Académico y el Secretario General.

- II. Programa de intercambio:** Es un programa académico establecido con universidades nacionales o internacionales a través de convenios institucionales o consorcios educativos para la movilidad de estudiantes, con la finalidad de transferir el conocimiento a través de estancias de estudio por una duración de un periodo académico o un ciclo escolar completo, para cursar asignaturas en una universidad externa (nacional o extranjera) y equiparar dichos estudios en la universidad de origen.
 - a) Programa de intercambio nacional:** *Es la movilidad de estudiantes en universidades externas nacionales; en este programa se revalidan, en la universidad de origen, las asignaturas cursadas en la universidad externa nacional.*

■ Consejo Universitario

- b) **Programa de intercambio internacional:** *Es la movilidad de estudiantes en universidades extranjeras; en este programa se revalidan en la universidad de origen las asignaturas cursadas en la universidad externa extranjera.*
- III. **Propuesta de equiparación de asignaturas:** Es la negociación previa de las asignaturas que un estudiante puede cursar durante su intercambio.
- IV. **Reconocimiento de estudios:** Es el registro de las asignaturas cursadas en una universidad externa en el historial académico del estudiante.
- V. **Universidad Anfitriona:** Es aquella que acepta y recibe a un estudiante UPAEP para realizar un programa de intercambio.

CAPÍTULO III

De los requisitos para participar en un programa de intercambio

Artículo 3.- En un programa de intercambio solo pueden participar estudiantes que estén matriculados e inscritos oficialmente en la UPAEP.

Artículo 4.- Podrán participar en un **Programa de Intercambio Internacional** los estudiantes que:

- I. Tengan un promedio acumulado igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en el kardex tipo B, el cual incluye todas las asignaturas del plan de estudios: cursadas, no cursadas, acreditadas y no acreditadas.
- II. Tengan acreditadas el 25% de las asignaturas de su plan de estudios.
- III. No tengan asignaturas atrasadas por más de tres periodos
- IV. No tengan asignaturas reprobadas, pendientes por aprobar.
- V. No tengan adeudos de ningún tipo, ni convenios de pago con la UPAEP.
- VI. Cuentan con el requisito de idioma estipulado por la universidad anfitriona.
- VII. No estén condicionados académicamente de acuerdo con los Reglamentos académicos de Licenciatura.
- VIII. No estén condicionados disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.

Artículo 5.- Podrán participar en un **Programa de Intercambio Nacional** los estudiantes que:

- I. Tengan un promedio general acumulado igual o superior a 8.5 en kardex tipo B.
- II. Tengan acreditadas el 50% de las asignaturas de su plan de estudios.
- III. No tengan asignaturas atrasadas por más de tres periodos.
- IV. No tengan asignaturas reprobadas pendientes por aprobar.
- V. No tengan adeudos de ningún tipo ni convenios de pago con la UPAEP.
- VI. No estén condicionados académicamente de acuerdo con los Reglamentos académicos de Licenciatura.
- VII. No estén condicionados disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.

CAPÍTULO IV

Sobre los compromisos financieros

Artículo 6.- Para el **trámite de intercambio** es obligatorio para todos los estudiantes que realizan el proceso de postulación al intercambio, pagar la Cuota de Servicios estudiantiles, que corresponde a dos unidades de cobro. El pago no es reembolsable salvo el caso establecido en la fracción I.

- I. Solo se podrá reembolsar al estudiante el pago del trámite de intercambio (2 unidades de cobro) en caso de que la Dirección General de Internacionalización, a través de su Coordinación de envío de estudiantes UPAEP al extranjero, no pueda colocar al estudiante postulante en alguna de sus opciones de universidades destino, habiendo éste entregado el formato de postulación completo en las fechas correspondientes. En cuyo caso tampoco aplican las políticas de cancelación.
- II. En caso de algún estudiante que tenga solamente una opción de universidad destino para el programa de intercambio, deberá firmar una carta donde deslinda a la Universidad del reembolso sobre pago del trámite de intercambio (2 unidades de cobro).
- III. Únicamente, los estudiantes que estén solicitando a una beca externa a la UPAEP (Alianza del Pacífico, Santander, DAAD, etc.) podrán realizar el pago del trámite hasta conocer los resultados de la asignación de becas. En caso de no haber sido seleccionado por el organismo que otorga la beca externa, no será exigido el pago del trámite de intercambio.

Artículo 7.- Para el **pago de colegiatura durante el intercambio**, de acuerdo con el programa de intercambio que el estudiante haya elegido, deberá seguir los lineamientos de pago de colegiatura durante el periodo académico del intercambio, publicados en los medios institucionales, en este caso, en la página web <https://upaep.mx/internacional/intercambios>.

Artículo 8.- Los gastos extras relacionados a los intercambios nacionales e internacionales, son responsabilidad del estudiante y contempla: gastos de pasaporte, visa, boletos de avión, traslados, seguro de gastos médicos mayores de estudiante con cobertura internacional o nacional, hospedaje, alimentación y gastos personales que tendrá durante el intercambio académico.

CAPÍTULO V

De la solicitud al programa de intercambio

Artículo 9.- Los estudiantes deberán solicitar asesoría en la oficina de intercambios para identificar las mejores alternativas de universidades anfitrionas.

Artículo 10.- El estudiante deberá entregar la documentación solicitada en tiempo y forma a su asesora de zona geográfica y se compromete a asistir a las sesiones de información y actividades relacionadas con su participación en el programa internacional antes, durante y después de su estancia en el extranjero.

Artículo 11.- La ubicación de los estudiantes en la universidad anfitriona, está sujeta a las fechas estipuladas para la recepción de postulaciones de la universidad anfitriona, así como a las plazas disponibles. Es necesario consultar estos datos en la Oficina de Intercambios para recibir la asesoría pertinente.

Artículo 12.- Los estudiantes deberán elegir por lo menos dos opciones de universidades destino en su postulación al programa de intercambio para favorecer su ubicación en este programa. En el caso de que algún estudiante solo elija una opción como universidad destino no se podrá garantizar la ubicación de acuerdo a las plazas. Referirse a la fracción II del Artículo 6.

Artículo 13.- Para favorecer el proceso en la asignación de la universidad anfitriona para el programa de intercambio, los estudiantes deberán completar el formato de postulación, en las fechas publicados en los medios institucionales, en este caso, en la página web <https://upaep.mx/internacional/intercambios>.

En caso de haber concluido la fecha de recepción de postulaciones al programa de intercambio, los estudiantes podrán solicitar extemporáneamente su postulación, siempre y cuando, la universidad anfitriona aún acepte las postulaciones y se cuente con plazas disponibles.

Artículo 14.- El criterio a privilegiar para seleccionar la universidad anfitriona, será aquella institución que ofrezca más opciones de equiparación de asignaturas, a fin de que se cumpla el requisito de asignaturas a equiparar al término del programa de intercambio.

Artículo 15.- La solicitud al programa de intercambio estará condicionada a la validación del Director del Programa Académico y la Oficina de Intercambios, considerando la evaluación de aptitudes interculturales.

CAPÍTULO VI

De los Reconocimiento de estudios del programa de intercambio

Artículo 16.- El estudiante deberá realizar una propuesta de equiparación de asignaturas por cada una de las opciones de universidades destino para el intercambio, la cual deberá ser revisada y acordada con su Director del Programa Académico.

Artículo 17.- Con el propósito de favorecer el acuerdo para la propuesta de equiparación de asignaturas, el estudiante se compromete a entregar a su Director del Programa Académico, los siguientes documentos:

- I. Propuesta de equiparación de asignaturas junto con el *abstract* de cada una de las asignaturas sugeridas a homologar.
- II. El plan de estudios de cada una de las opciones de universidades destino.

Artículo 18.- Cada propuesta de equiparación deberá incluir las asignaturas a equiparar y dos asignaturas adicionales con el objetivo de que el estudiante tenga más opciones al llegar a la universidad anfitriona. El mínimo de asignaturas a cursar durante el intercambio, según el caso, será el siguiente:

- I. Los estudiantes deberán cursar durante un periodo de intercambio un mínimo de tres asignaturas en la universidad anfitriona y equiparar por lo menos una asignatura de su plan de estudios, autorizada por su Director del Programa

■ Consejo Universitario

Académico. En caso de solicitar becas o apoyos financieros deberán remitirse a los reglamentos correspondientes.

- II. En los casos de intercambio directo y de estudiantes que realicen prácticas profesionales o estancias en el extranjero deberán cursar y equiparar por lo menos una asignatura.
- III. Las asignaturas a equiparar deberán contar por lo menos con el 50% de contenido similar.
- IV. Las asignaturas reprobadas no pueden ser consideradas dentro de la propuesta de equiparación de asignaturas, ni en el acuerdo final de equiparación.

Artículo 19.- Los criterios para el reconocimiento y equiparación de asignaturas son los siguientes:

- I. Cuando el contenido académico lo amerite y con la aprobación del Director del Programa Académico, se podrán reconocer dos asignaturas UPAEP por una asignatura del intercambio o viceversa, siendo en el segundo caso, la calificación, el promedio de las dos asignaturas cursadas en el programa de intercambio.
- II. Se permite la equiparación de una asignatura UPAEP, con dos alternativas, siempre y cuando el reconocimiento sea con una de ellas.
- III. En el caso de la equiparación de asignaturas de otras áreas, el estudiante deberá solicitar la aprobación y validación con el Director del Programa Académico correspondiente.

Artículo 20.- La propuesta de equiparación de asignaturas no implica una autorización definitiva para el reconocimiento de las asignaturas en un programa de intercambio. Para tal efecto es requisito indispensable el acuerdo final otorgado por el Director del Programa Académico de reconocimiento de asignaturas.

Artículo 21.- Una vez que el estudiante se encuentre en la universidad anfitriona deberá validar las asignaturas inscritas con su Director del Programa Académico, siguiendo el proceso y las fechas señaladas en la sesión de orientación. Cualquier modificación sobre las asignaturas que el estudiante realice en la inscripción de la universidad anfitriona, deberá ser comunicada a su Director del Programa Académico para obtener el acuerdo final de equiparación de asignaturas.

CAPÍTULO VII

Del Proceso de reconocimiento de estudios.

Artículo 22.- Los estudiantes autorizan a la Dirección General de Internacionalización compartir las calificaciones académicas finales del intercambio con sus Padres o Tutores, en caso que lo requieran.

Artículo 23.- Para realizar la equiparación correspondiente de las asignaturas se deberán tener cubiertos los prerrequisitos académicos.

Artículo 24.- En el caso de tener asignaturas reprobadas con base en la escala de la universidad anfitriona, los estudiantes que participen en un intercambio, deberán asumir sin excepción el registro de la(s) asignatura(s) reprobada(s) en su kardex UPAEP, y tendrán un reporte en su expediente a través de UNISOFT como antecedente.

Artículo 25.- En el caso de los estudiantes presente solicitud al Departamento de Apoyos Financieros UPAEP, deberán consultar los lineamientos y políticas de dicho Departamento para cursar y aprobar las asignaturas durante su intercambio.

Artículo 26.- En el caso de que el estudiante haya recibido cualquier tipo de apoyo financiero o becas externas para el programa de intercambio, sin importar el periodo en el que se encuentre, deberá cursar y aprobar obligatoriamente un mínimo de tres asignaturas en la universidad anfitriona.

En el caso de que los estudiantes tengan algún tipo de beca, deberán pasar a revisión y condicionamiento del Departamento de Apoyos Financieros.

En el caso de los estudiantes que hayan recibido apoyo financiero para un programa de intercambio, se deberá reembolsar la parte proporcional del apoyo en relación a las asignaturas reprobadas.

Artículo 27.- La conversión de las calificaciones obtenidas durante el intercambio, se realizará según los lineamientos que establezca el Departamento de Servicios Escolares con base en criterios internacionales de equivalencia de calificación.

Artículo 28.- El estudiante será responsable de dar seguimiento a los acuerdos académicos conducentes al reconocimiento de asignaturas en el extranjero y deberá asegurarse también de garantizar el envío de su *transcript* o certificado final de calificaciones a UPAEP para poder realizar el registro correspondiente.

Artículo 29.- El registro de las asignaturas deberá realizarse durante el ciclo académico inmediato a su regreso.

CAPÍTULO VIII

De la Reincorporación del estudiante a la Universidad

Artículo 30.- Para su reincorporación a la UPAEP, los estudiantes deberán cumplir con los lineamientos de reinscripción vigentes en la Universidad.

Artículo 31.- En el caso de los estudiantes que realicen un programa de intercambio en una universidad anfitriona, donde su calendario académico esté desfasado con el calendario de inicio de clases en UPAEP, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Notificar por escrito al inicio del programa de intercambio al Director del Programa Académico sobre las fechas de término de estudios en la universidad anfitriona, adjuntando el calendario académico.
- II. Al momento de realizar la inscripción de asignaturas en UPAEP, deberán notificar por escrito a sus profesores a través de un correo electrónico y copiar en el correo a su Director del Programa Académico, para que éste proceda a justificar las inasistencias que esta situación provoque.
- III. El estudiante se compromete a continuar con sus responsabilidades académicas por los medios establecidos por la Universidad.

Artículo 32.- Los estudiantes deberán responder las evaluaciones respecto a su intercambio, solicitadas por la Dirección General de Internacionalización.

Artículo 33.- En caso de haber recibido apoyo financiero, a su regreso los estudiantes se comprometen a participar en las actividades establecidas de acuerdo al tipo de beca y su reglamento.

CAPÍTULO IX

De la responsabilidad, orden y disciplina

Artículo 35.- El estudiante se compromete a representar dignamente a su país y a la UPAEP y deberá acatar los reglamentos, tanto de la UPAEP como de la institución y las leyes del país anfitrión. Asimismo, deberá garantizar la regularización de su estatus migratorio como estudiante, durante su estancia en el extranjero.

Artículo 36.- Cada estudiante aceptado en un programa de intercambio es responsable de todos los aspectos relacionados con el trámite y pago de documentos personales, como el pasaporte, la visa y seguro de gastos médicos mayores de estudiante, con cobertura internacional.

Artículo 37.- Todos los estudiantes deberán anexar en su solicitud, una copia de su seguro de gastos médicos mayores de estudiante, cuando sea el caso con cobertura internacional y visa vigentes, al Asesor de Intercambios UPAEP y al Coordinador de Intercambios de la universidad anfitriona en la fase que corresponda a su proceso.

Artículo 38.- Cada estudiante es responsable de su propia seguridad y bienestar. Es decir, UPAEP no se hará responsable de los actos de los estudiantes, ni de cualquier incidente o robo de pertenencias personales que pudieran ocurrir a lo largo del programa de intercambio. Por lo tanto, el estudiante es responsable directo del cuidado de su persona y sus pertenencias.

Artículo 39.- Los estudiantes son los únicos responsables de cumplir cualquier obligación financiera adquirida en el extranjero. La UPAEP no es ni será responsable por las obligaciones financieras que los estudiantes adquieran durante el programa de intercambio.

Artículo 40.- Todos los estudiantes participantes en un programa de intercambio deberán observar la normatividad de la UPAEP y quedarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona, durante todo el periodo del programa de intercambio.

Artículo 41.- Todos los estudiantes que participen en un programa de intercambio internacional, deberán conocer y cumplir con la legislación del país anfitrión en materia de identificación oficial (pasaporte original o copia, credencial UPAEP y credencial de la universidad anfitriona, en su caso).

Artículo 42.- Todos los estudiantes que participen en un programa de intercambio internacional deberán consultar la información actualizada publicada en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ingresar sus datos en el Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior: <https://sirme.sre.gob.mx>, y una vez en el país anfitrión, dar aviso de su llegada al consulado mexicano más cercano.

Artículo 43.- Es responsabilidad de cada estudiante portar la información de contacto de emergencia de su Coordinador de Intercambios en UPAEP, la cual será proporcionada en la sesión de orientación. También, la información de los contactos de la institución

anfitriona, embajada y/o consulado(s) mexicano, junto con los números telefónicos de emergencia más cercanos a la localidad de la institución anfitriona, con el objetivo de reportar cualquier tipo de incidente de manera inmediata.

Artículo 44.- En su estancia en el extranjero o en otro estado del territorio nacional y en congruencia con la normatividad de la UPAEP, queda estrictamente prohibido la posesión e ingesta de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes durante el programa de intercambio.

Artículo 45.- Los estudiantes que incurran en conductas ilícitas, daño a propiedad privada o pública, deberán asumir las sanciones estipulada por las leyes del país y/o la normatividad de la universidad anfitriona.

Artículo 46.- Los estudiantes aceptados en un programa de intercambio tienen la obligación de asistir a las sesiones de orientación de la UPAEP y las sesiones de la universidad anfitriona. En caso de no asistir, los estudiantes no quedarán inscritos en UPAEP durante su programa de intercambio, ni se les reconocerán las asignaturas cursada durante dicho programa.

Artículo 47.- El estudiante deslinda a la UPAEP de cualquier responsabilidad legal o pecuniaria, originada por incumplimiento el presente reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. - Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo. - El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Tercero. - Para el efecto, por conducto del Rector será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

El Rector

Dr. Emilio José Baños Ardavín

El Secretario General

Mtro. José Antonio Llergo Victoria

Dado y promulgado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de abril del año 2019, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno. Dese a conocer en las publicaciones oficiales de la UPAEP y en sus Tablas de Avisos Oficiales.

El Presidente de la Junta de Gobierno

L.A.E. Juan José Rodríguez Posada

El Secretario de la Junta de Gobierno

Arq. José Antonio Escalera Espinosa

Reconozco haber leído, entendido y estar de acuerdo con el cumplimiento del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE LICENCIATURA de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Firma del Estudiante: